



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 009-2020-GRLL/CR

Trujillo, 04 de Febrero del 2020

APRUEBAN LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO REGIONAL N° 087-2019-GRLL/CR.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de febrero del 2020; **VISTO Y DEBATIDO**, el Oficio N° 061-2020-GRLL-GGR-GRTC-OADM de fecha 27 de enero de 2020 emitido por la Directora de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del GRLL y el Informe N° 001-2020-GRLL-SGCR, emitido por el Secretario del Consejo Regional, respecto a la rectificación de error material del Acuerdo Regional N° 087-2019-GRLL/CR aprobado en Sesión Extraordinaria del 19 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15° prescribe que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme lo dispone el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria del 19 de Diciembre de 2019 y mediante Acuerdo Regional N° 87-2019-GRLL/CR, se autorizó la transferencia a título gratuito mediante la modalidad de donación de un (01) bien mueble de propiedad de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional La Libertad dado de baja contable y patrimonial mediante Resolución Gerencial Regional N° 982-2017-GR-LL-GGR/GRTC, de fecha 21 de diciembre de 2017 a favor de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Región La Libertad;

Que, con Oficio N° 061-2020-GRLL-GGR-GRTC-OADM de fecha 27 de enero de 2020, la Dirección de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del GRLL solicita la rectificación de error material del Acuerdo Regional N° 087-2019-GRLL/CR, respecto a las siglas y fecha de la Resolución Gerencial Regional N° 982-2017-GR-LL-GGR/GRTC; por lo que, recomienda su corrección para efectos del trámite respectivo;

Que, estando a ello, y advirtiendo que el error material se encuentra contenido en el encabezado, párrafo de la parte expositiva, párrafos trece y catorce de la parte considerativa, así como el artículo primero de la parte resolutive del Acuerdo Regional N° 087-2019-GRLL/CR, mediante Informe N° 001-2020-GRLL-SGCR, el Secretario del Consejo Regional estima procedente la rectificación, el mismo que no genera una modificación sustancial del texto normativo, ni desnaturaliza la voluntad primigenia del órgano emisor de la norma regional por tratarse de un error material;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional La Libertad **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el encabezado, párrafo de la parte expositiva, párrafos trece y catorce de la parte considerativa, así como el artículo primero de la parte resolutive del Acuerdo Regional N° 087-2019-GRLL/CR aprobado en Sesión Extraordinaria del 19 de Diciembre de 2019, debiendo entenderse la redacción como se detalla a continuación:

ENCABEZADO

DICE:

... MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 982-2017-GR-LL-GGR/GRA...

DEBE DECIR:

... MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 982-2017-GR-LL-GGR/GRTC...

PARTE EXPOSITIVA

DICE:

... mediante Resolución Gerencial Regional N° 982-2019-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 21 de Diciembre de 2019...

DEBE DECIR:

... mediante Resolución Gerencial Regional N° 982-2017-GR-LL-GGR/GRTC, de fecha 21 de Diciembre de 2017...

PARTE CONSIDERATIVA

PARRAFO TRECE

DICE:

... mediante la Resolución Gerencial Regional N° 982-2019-GRLL-GGR/GRA...

DEBE DECIR:

... mediante la Resolución Gerencial Regional N° 982-2017-GRLL-GGR/GRTC...

PARRAFO CATORCE

DICE:

... con Resolución Gerencial Regional N° 982-2017-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 21 de Septiembre de 2017...

DEBE DECIR:

... con Resolución Gerencial Regional N° 982-2017-GR-LL-GGR/GRTC, de fecha 21 de Diciembre de 2017...

PARTE RESOLUTIVA

ARTICULO PRIMERO

DICE:

... mediante Resolución Gerencial Regional N° 982-2017-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 21 de Septiembre de 2017...

DEBE DECIR:

... mediante Resolución Gerencial Regional N° 982-2017-GR-LL-GGR/GRTC, de fecha 21 de Diciembre de 2017...

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR que los demás extremos del Acuerdo Regional N° 087-2019-GRLL/CR y documentos que la sustentan, se mantienen inalterables y con plena validez y vigencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Regional de Transportes para su atención y continuación del trámite administrativo correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de la Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

 **CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD**

Abog. GRECO QUIROZ DIAZ
Presidente

